

PROTOCOLO ALERTA NACIONAL DE BÚSQUEDA PERSONAS - DOF 18/02/26

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto el **Protocolo Nacional para la Activación de la Alerta Nacional de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas**, emitido por la SEGOB:



[Protocolo Nacional para la Activación de la Alerta Nacional de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas.](#)

Este Protocolo tiene por **objeto establecer el funcionamiento y el procedimiento para la activación y operación de la Alerta Nacional de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas**, ante la noticia, reporte o denuncia de una Persona Desaparecida o No Localizada.

Es **aplicable a Radio IBERO**, en su carácter de ente privado que tiene capacidad de transmitir mensajes masivamente, por lo que, le establece las siguientes **obligaciones**:

1. **Difundir la Ficha de Búsqueda** a través de sus:
 - I. **Redes sociales.**
 - II. **Servicios de transmisión**, en espacios visibles y preferentemente en horarios de alta audiencia.
 - III. **Cualquier otro espacio digital o medio de difusión de carácter masivo** que se encuentre bajo su propiedad, control o administración.
2. La **difusión** de la Ficha de Búsqueda deberá llevarse a cabo de manera **diaria**, observando al menos los siguientes **criterios mínimos de exposición**:
 - I. En **redes sociales y páginas web**, al menos **una publicación cada 24 horas**;
 - II. En televisoras y **radiodifusoras**, **al menos dos espacios de transmisión diarios**, preferentemente con un intervalo aproximado de 12 horas entre ellos, y con una duración mínima de tres segundos por cada Ficha de Búsqueda difundida, y
 - III. En **otros espacios digitales** de difusión masiva no previstos en las fracciones anteriores, al menos **una exposición cada doce horas**, con una duración mínima de tres segundos.
3. Las Fichas de Búsqueda deberán mantenerse en **difusión de manera continua hasta que el ente público o privado sea notificado formalmente por la autoridad primaria sobre la localización de la persona correspondiente, o bien, sobre la instrucción de actualización o cancelación de la Ficha.**
4. **Designar un enlace y un correo electrónico oficial a más tardar el 11 de marzo**, para efectos de la recepción de las Fichas de Búsqueda. La designación

deberá remitirse al correo electrónico institucional que para tal efecto determine y publique la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (aún no publicado).

Asimismo, la **Alerta Nacional de Búsqueda** se **interconectará** con la **Plataforma Única de Identidad**.

No omito mencionar que **cuando un particular tenga conocimiento de una desaparición o no localización de una persona, podrá realizar el registro en el portal público del RNPDO: <https://cnbreporteinicial.segob.gob.mx/>**

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.